

INFORME DE SECRETARIA: A despacho, el presente proceso Ejecutivo Singular con memorial que antecede mediante el cual se solicita se el levantamiento de las medidas cautelares. Sírvase proveer.

Cali, 20 de junio de 2023

**La secretaria,
SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ**

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO.

Santiago de Cali, veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023)

AUTO	INTERLOCUTORIO NO. 199
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO:	GUSTAVO CASTAÑO MUÑOZ C.C. 16.684.770 JAIME CASTAÑO MUÑOZ C.C 166.721.946
RADICACION:	76-001-31-03-012 / 1997-18762-00

Santiago de Cali, veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Vista la solicitud de levantamiento de Medidas Cautelares y comoquiera que en el proceso de la referencia mediante auto 1705 de fecha veinte (20) de septiembre de dos mil diez (2010), se decretó la **PERENCIÓN** del presente proceso, sin librarse los oficios del levantamiento de las medidas cautelares más específicamente la cancelación de la inscripción de la medida de embargo del vehículo de placas CBR 933 identificado con número de motor KPV328372, color Azul, modelo 1994, marca Chevrolet número de serie y de chasis KC1K5KP328372, de la Secretaria de Transito de Cali de propiedad de los demandados GUSTAVO CASTAÑO MUÑOZ C.C. 16.684.770 y JAIME CASTAÑO MUÑOZ C.C 166.721.946, por lo que el juzgado dispone

DISPONE:

PRIMERO: LIBRAR los oficios sobre las Medidas Cautelares que fueron ordenadas en el auto 1705 de fecha veinte (20) de septiembre de dos mil diez (2010), líbrese los respectivos oficios.

NOTIFÍQUESE

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA CECILIA NARVÁEZ CAICEDO
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

HOY _____ NOTIFICO EN ESTADO No. _____ A
LAS PARTES EL CONTENIDO DE LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE.

SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ
SECRETARIA

Firmado Por:
Claudia Cecilia Narvaez Caicedo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7c1f0dca166051ffa27bcd1b8091f227470cefce0b43d01cd1a9b7e3b5d25b6**

Documento generado en 22/06/2023 10:47:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>